

ministerio de Hacienda, tengo en decreto lo que en el presente se ha acordado...

Table with financial figures and descriptions of administrative costs.



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

17 de mayo de 1853... 1.021,000

NUM. 4639

Viernes 20 de Mayo de 1853.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposición Anual... 35,000

Señora: Cuando tuve la honra de someter a la aprobación de V. M. el decreto suprimiendo las plazas de agregados que existían en varias oficinas de Hacienda...

No consideraba imposible que algunos necesitaran moderado auxilio, el pábulo que me extrañaban hacer economías en el gasto de su personal; pero me proponía mas especialmente que en todas se introdujese una reforma de grande interés para en adelante, reducida a limitar a términos razonables la opción que dan ciertas categorías inferiores, excesivamente numerosas, a derechos pasivos que recargan el presupuesto de un modo extraordinario.

Con este objeto se ha hecho prolijo y minucioso examen de los trabajos que pesan sobre cada una de las direcciones, y ha resultado en que se debe reducir

el personal, y en tales cosas, y el que en todas podría desaparecer la clase de empleados de 6,000 rs., aumentando las asignaciones para escribientes y dejando siempre a salvo los derechos adquiridos...

Sobre tales bases han formado las direcciones generales del Tesoro, de la contabilidad, de contribuciones directas, estadística y oficinas del estado, y de rentas estancadas, sus respectivas plantas, importando en junto las reducciones hechas 168,000 rs. en la dirección general de aduanas y aranceles y en la de contribuciones indirectas y arbitrios no pueden hacerse economías, porque están recientemente establecidas; y las realizadas en las de lo contencioso, fabricas de efectos estancados, casas de moneda y minas, y loterías, son objeto de exposiciones separadas que respectivamente elevo a la consideración de V. M.

El ministro que suscribe cree que no se resentirá el servicio por la disminución de brazos, puesto que se dejan los suficientes para poderle desempeñar cumplidamente; condicion sin la cual las reformas, en vez de producir beneficios, causan daños de difícil reparación: réstale solo recomendar a V. M. los empleados que no han podido conservarse en esta reforma, reclamada por la situación del Tesoro, a quienes se tendrá presentes para su colocación segun sus merecimientos.

En atención a lo que dejo espuesto tengo la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de mayo de 1853.—Señora.—A L. P. de V. M.—Manuel Bermúdez de Castro.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el

ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las adscripciones plantadas del personal de la dirección general del Tesoro, de la contabilidad de Hacienda pública, de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, y de rentas estancadas, no haciéndose ahora novedad en la de aduanas, ni en la de contribuciones indirectas y arbitrios.

Art. 2.º Tanto en las referidas direcciones, como en las demás dependientes del ministerio de Hacienda, no habrá destinos con la dotación de 6,000 reales, ni se permitirá en el de las asignaciones para subalternos.

Art. 3.º Los empleados que por efecto de esta reforma resulten excedentes, serán atendidos oportunamente para su colocación, según sus méritos y antigüedad de servicios.

Dado en Aranjuez a doce de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano del ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

El ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro, por el presente se hace saber a todos los señores empleados y subalternos que en virtud de la real cédula de 12 de mayo de 1853, se ha acordado la reforma de la planta del personal de la dirección general del Tesoro público, y que en consecuencia de lo dispuesto en ella, se han de extinguir los destinos que se detallan en el presente decreto.

**Planta del personal de la dirección general del Tesoro público.**

1 director general, jefe superior	50,000
1 subdirector primero, jefe de administración de segunda clase	35,000
1 id. segundo, id. de tercera	30,000
1 jefe de negociado de primera clase	24,000
2 id. de segunda id. a 20,000	40,000
2 id. de tercera id. a 16,000	32,000
2 oficiales de primera clase a 14,000	28,000
2 id. de segunda a 12,000	24,000
3 id. de tercera a 10,000	30,000
3 id. de cuarta a 8,000	24,000
<b>Asignación para subalternos</b>	<b>190,000</b>
<b>Total</b>	<b>507,000</b>

Asignación para subalternos 190,000

**Comparación.**

Importa la planta actual	557,000
Idem la que ahora se propone	507,000
<b>Diferencia...</b>	<b>50,000</b>

Madrid 10 de mayo de 1853.—Diego Lopez Ballesteros.

Aranjuez 12 de mayo de 1853.—S. M. aprueba esta planta.—Manuel Bermudez de Castro.

REAL DECRETO

lo que se acuerda en el presente decreto

Planta del personal de la dirección general de contabilidad de la Hacienda pública.

1 director general, jefe superior	50,000
1 subdirector primero, jefe de administración de segunda clase	35,000
1 tenedor de libros, id. id. id.	35,000
1 secretario, id. id. id.	35,000
1 segundo tenedor de libros, id. id. de cuarta clase	26,000
1 jefe de negociado de primera clase	24,000
4 id. de segunda a 20,000	80,000
11 id. de tercera a 16,000	176,000
1 id. de cuarta a 12,000	12,000
1 id. de quinta a 10,000	10,000
16 id. de tercera a 10,000	160,000
17 id. de cuarta a 8,000	136,000
<b>Asignación para subalternos</b>	<b>284,000</b>
<b>Total</b>	<b>1.051,000</b>

Asignación para subalternos 284,000

**Comparación.**

Importa la planta actual	1.385,000
Idem la que ahora se propone	1.335,000
<b>Diferencia...</b>	<b>50,000</b>

Madrid 12 de mayo de 1853.—Manuel Garcia Barzanallana.

Aranjuez 12 de mayo de 1853.—S. M. aprueba esta planta.—Manuel Bermudez de Castro.

Planta del personal de la dirección general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

1 Director general, jefe superior	50,000
1 Subdirector primero, jefe de administración de segunda clase	35,000
2 id. segundos, id. de tercera a 30,000	60,000
2 Jefe de negociado de primera clase a 24,000	48,000
3 id. de segunda a 20,000	60,000
3 id. de tercera a 16,000	48,000
2 oficiales de primera clase a 14,000	28,000
3 id. de segunda a 12,000	36,000
3 id. de tercera a 10,000	30,000
5 id. de cuarta a 8,000	40,000
<b>Asignación para subalternos</b>	<b>86,000</b>
<b>Total</b>	<b>521,000</b>

Asignación para subalternos 86,000

**Comparación.**

Importa la planta actual	565,000
Idem la que ahora se propone	521,000
<b>Diferencia...</b>	<b>44,000</b>

Madrid 10 de mayo de 1853.—Joaquín Lopez Vazquez.

Aranjuez 12 de mayo de 1853.—S. M. aprueba esta planta.—Manuel Bermudez de Castro.

**Planta del personal de la Direccion general de rentas**

Director general, Jefe superior	50,000
Subdirector primero, Jefe de	35,000
administracion de segunda clase	30,000
id. de segunda, id. de tercera	24,000
Jefe de negociado de primera	25,000
clase	20,000
id. de segunda	16,000
id. de tercera	12,000
id. de cuarta	8,000
Asignacion para subalternos	42,000
Compartacion	300,000
Importe la planta actual	524,000
Idem de que se propone	300,000
Diferencia	224,000

Madrid 11 de mayo de 1855.—Manuel Moreno Lopez.

Aranjuez 12 de mayo de 1853.—S. M. aprueba esta planta.—Manuel Bermudez de Castro.

**Comision provincial de instruccion primaria de Ciudad-Real.**

Núm. 861.

Con arreglo a lo que previene la Real orden de 7 de junio de 1850, se anuncia al publico las escuelas de instruccion primaria de niñas que deben proveerse por oposicion, a saber:

En Valdepeñas, una de niñas, con 3,333 reales de dotacion pagados por trimestres, sobre unos 1400 rs. de retribuciones y casa.

En Campo de Criptana, otra id., con 2,666 reales de dotacion pagados por trimestres, sobre unos 600 de retribuciones y casa.

En Tomelloso, otra id., su dotacion 2,666 reales anuales, pagados por trimestres, sobre unos 500 reales de retribuciones y se abona para la casa 220 rs.

En Santa Cruz de Mudela, otra id., su dotacion 2,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 300 rs. de retribuciones y casa.

En Chillon, otra id., dotada con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 260 rs. de retribuciones y casa.

En Argamasilla de Calatrava, otra id., dotada con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 500 rs. de retribuciones y se abona para la casa 132 reales.

En Villanueva de la Fuente, otra id., dotada con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 300 rs. de retribuciones y casa.

En Buenacaliente, otra id., dotada con 2,000 reales anuales pagados por trimestres, sobre unos 540 rs. de retribuciones y se abona para la casa 365 rs.

En Pozuelo, otra id., dotada con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 300 rs. de retribuciones y casa.

En Malagon, otra id., dotada con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres, sobre unos 200 rs. de retribuciones y se abona para la casa 400 rs.

En Villahermosa, otra id., dotada con 2,000 reales anuales pagados por trimestres, sobre unos 1,700 rs. de retribuciones y se abona para la casa 240 rs.

Los ejercicios de oposicion tendran lugar en esta ciudad en la escuela normal, a las diez de la mañana del dia 27 de junio proximo venidero.

Las aspirantes dirigiran su solicitud, franca de porte, a la secretaria de esta comision, seis dias antes del señalado, acompañada del título ó testimonio de él, partida de bautismo y atestado de buena conducta moral y política expedida por el ayuntamiento y señor cura párroco (de su domicilio).

Ciudad Real 10 de mayo de 1853.—El presidente, Sebastian Garcia Pigo. El secretario, Pablo J. Vidal.

**Administracion de la fabrica nacional del sello**

Núm. 867.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de febrero del año último, se saca a pública subasta, el dia 15 de junio proximo, a la una de su tarde, el suministro de 5,000 esteras de palma que se consideraran necesarias para consumo de este establecimiento en los meses que faltan del año actual, bajo el tipo de 54 reales cada una.

La subasta se verificará en la fabrica nacional del sello, calle de San Mateo, núm. 5, ante la autoridad señor contador del establecimiento, y escribano de rentas, en los términos prevenidos por la instruccion de 15 de setiembre proximo pasado, la cual en union de las muestras, Real decreto y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la contaduria de esta fabrica, dando principio el acto a las doce del dia.

Las proposiciones se presentaran en pliego cerrado, literalmente arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la licitacion sera la de 8,000 rs. vn. en metálico; debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito como previene la referida instruccion.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones igua-



los se abra en el acto una segunda vista. Entre los que motivan el impeto, quedando la adjudicación á favor del que mas beneficie en las proposiciones, ó en su defecto, de las que mejor cubren las que originen la segunda subasta.

Madrid 14 mayo de 1853. — El administrador jefe, Bartolomé Coromina.

Modelo de proposición.

El vecino de

vive calle de

compromete á entregar 3.000 esteras de palma, que son necesarias para consumo de la fábrica nacional del bledo, en los meses que restan del presente año, en el precio de

en un todo con el pliego de condiciones formado para este objeto, en virtud del cual ha hecho entrega en la caja general de depósitos de 4.000 rs. ya en metálico, como fianza, cuyo recibo acompaña adjunto.

Madrid de 1853.

Providencias judiciales.

Núm. 868

El licenciado don Salvador de Simon Rubio y Zaldo, juez de primera instancia de este partido de Torrelaguna.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Tari, natural de Valencia, soltero, de 16 años de edad, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en la audiencia de este juzgado, á fin de citarle y emplazarle en la causa seguida contra el mismo por amenazas á don Serafin Castells, pues de no hacerlo se le tendrá por citado y emplazado para ante la superioridad, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á ocho de mayo de 1853. — Salvador de Simon Rubio y Zaldo. — Por su mandato, Bonifacio Sanz Cuellar.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Para proceder á la formación del padrón de riqueza de la villa de Aldea del Fresno, correspondiente al próximo año de 1854, se hace preciso presentar los terratenientes del mismo relaciones juradas de sus utilidades hasta el 10 de junio próximo.

El depósito como previene la referida instrucción.

En el caso de haberse presentado más proposiciones que

Se previene á todos los individuos que posean fincas rústicas y urbanas en la villa y jurisdicción de Moraleja y su despoblado la Mayor, presenten en la secretaria de ayuntamiento de la misma, en el término de veinte dias, las relaciones oportunas de las alteraciones que hubieren experimentado desde el último repartimiento de contribución de inmuebles, para formar el amillaramiento que ha de servir de tipo al tipo que por el mismo concepto se ha de distribuir en el próximo de 1854, en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que señala el Real decreto de 23 de mayo de 1845.

Debiendo procederse en la villa de Alcorcón á la rectificación del padrón de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1854, se hace preciso que los propietarios, arrendatarios y colonos de todas clase de fincas, presenten en la secretaria de ayuntamiento en término de quince dias, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus propiedades; en inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado se les amillará por el del corriente año sin admitirles después ninguna reclamación.

Para proceder en la villa de Cubas á la rectificación del padrón general de riqueza que ha de servir de tipo al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1854, es preciso que los propietarios y colonos en su término municipal presenten en todo el mes de junio en la secretaria del ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas; en inteligencia que de no verificarlo, se les amillará por el del corriente año, sin admitirles después reclamación alguna, por justa y legítima que sea.

Los señores alcaldes de los pueblos que á continuación se espresan se servirán dar la oportuna publicidad á este anuncio.

Casarrubuelos. Serranillos.  
Griñón. Torrejon de Velasco.  
Parla. Torrejon de la Calzada.

MERCADO PUBLICO DE LA VILLA DE ALDEA DEL FRESNO.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 32 á 36  
Cebada..... de 14 á 16  
Algarrobas de 4 á 24

Madrid 19 de mayo de 1853.

MADRID

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Allá 42.